



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, **15 AGO 2016**

**VISTO:** la propuesta de contratar como asistente para desempeñar tareas de apoyo directo al Director del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente Señor Jorge Alvaro Viviano Baldi por el término de su mandato, a la Señora María Pilar Rodríguez Ferro, titular de la cédula de identidad número 2.850.101-4 y de la credencial cívica serie BCC número 10215;.....

**RESULTANDO:** que la citada iniciativa se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley número 18.970, de 14 de setiembre de 2012, el artículo 289 de la Ley número 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 577 de la Ley número 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y el artículo 25 de la Ley número 19.367, de 31 de diciembre de 2015;.....

**CONSIDERANDO:** I) que las normas referidas facultan a cada uno de los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente para contar con hasta dos asistentes para desempeñar tareas de apoyo directo por el término que determinen, sin exceder el período de sus respectivos mandatos;.....

II) que dicha contratación no otorga la calidad de funcionaria pública a la persona propuesta;.....

III) que la particularidad y complejidad de las tareas a desarrollar por la contratada justifican la aplicación del monto máximo previsto legalmente, equivalente a 20 BPC (veinte Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales y nominales por todo concepto;.....

Exp 3590/2016

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 6º literal L) de la Ley número 19.367, de 31 de diciembre de 2015;.....

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE**

**1º.-** Contratar a partir de la notificación de la presente, como asistente del Director del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente Señor Jorge Alvaro Viviano Baldi, hasta la finalización de su mandato, a la Señora María Pilar Rodríguez Ferro, titular de la cédula de identidad número 2.850.101-4 y de la credencial cívica serie BCC número 10215.

**2º.-** Establecer que el monto mensual del contrato será el equivalente a 20 BPC (veinte Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios del Instituto.

**3º.-** La erogación resultante se financiará con créditos presupuestales del Instituto, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 289 de la Ley número 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 577 de la Ley número 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

**4º.-** Comuníquese al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente a sus efectos, publíquese, notifíquese, etc.



BIG



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020